



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 de junio de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Se prohíbe en la ciudad de San Fernando del Valle la habilitación de cualquier establecimiento de "limpieza a seco" que utilice percloroetileno.

ARTÍCULO 2º: Habilitación de Tintorerías: En su trámite de habilitación y/o en la renovación de la misma, las tintorerías deberán presentar una declaración jurada detallando el/los sistema/s de limpieza aplicado/s e informando los datos de los solventes y el tipo de maquinaria que utilizarán. Por otra parte estarán obligadas a informar todo cambio de solvente que se introduzca con posterioridad a la habilitación. La Dirección de Medio Ambiente Municipal, o el organismo que lo reemplace controlará que en cada establecimiento se exhiban permanentemente avisos al público, en lugares perfectamente visibles, que expliquen el tipo de solvente usado, sus propiedades y sus riesgos.

ARTÍCULO 3º: Inspecciones: Las tintorerías estarán sujetas a inspecciones por parte de las áreas municipales competentes en los siguientes aspectos: a) Tipo de solvente empleado, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de sus efluentes líquidos y sólidos. b) La exhibición de información



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

al público sobre los solventes empleados. c) La posesión de toda la documentación citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Sanciones: En caso de constatarse la falsedad de los datos y la utilización del Percloroetileno, la Autoridad de Aplicación procederá de la siguiente manera: a) Ante la primera falta de cumplimiento de las disposiciones de la presente, se aplicará una multa de 50 a 500 UM (Conforme artículo 18º de la Ordenanza N°3306 y Modificatorias). b) En caso de constatarse reincidencia, se dispondrá clausura de hasta 30 días.

ARTÍCULO 5º: Incompatibilidad con comercios de venta de alimentos: Dada la alta solubilidad en grasa que poseen los vapores de algunos solventes usados en establecimientos de limpieza a seco, estos no podrán tener aberturas (puertas, ventanas, ventilaciones, etc.) hacia locales vecinos en los cuales se vendan alimentos.

ARTÍCULO 6º: Glosario: A efectos de interpretación de la presente ordenanza se establece el siguiente glosario: ***Tintorerías:** son aquellos establecimientos en los que se realizan las denominadas "limpiezas a seco" de tejidos, prendas u otros artículos confeccionados con ellos.

***Limpieza a seco:** es el desmanchado y posterior limpieza total de tejidos, efectuada con formulaciones de solventes y tensioactivos, con mínima proporción de agua.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Los solventes empleados por las tintorerías pertenecen a alguna de las siguientes categorías de compuestos:

1.Solventes base hidrocarburos aromáticos: son mezclas de hidrocarburos abiertos y cíclicos saturados, con hidrocarburos aromáticos.

2.Solventes base hidrocarburos desaromatizados: mezclas similares a las anteriores a las que se ha despojado de hidrocarburos aromáticos (benceno, tolueno, etc.) y de compuestos azufrados.

3.Percloroetileno: producto químico sintético constituido por dos átomos de carbono ligados entre sí por una doble ligadura, cada uno de ellos unido a dos átomos de cloro. Recibe también otros nombres: tetracloroetileno, tetracloroeteno, PERC, PER, PCE, etc.

Disposiciones Transitorias:

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, deberá entregar copia de la presente Ordenanza a todas las Tintorerías que se encuentren habilitadas y/o en funcionamiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°: Todos los establecimientos dedicados al "lavado en seco" que se encuentran en funcionamiento en la Ciudad de San Fernando del Valle, serán objeto de inspección en un plazo máximo de 60 días, a partir de la entrada en vigencia de la presente



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Ordenanza, a fin de constatar la adecuación de su funcionamiento a las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 9º: Para el caso de las tintorerías que se encuentran en funcionamiento y una vez iniciado el trámite establecido en el artículo precedente, las mismas tendrán un plazo máximo de dos meses para adecuar su funcionamiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, de lo contrario la autoridad de aplicación deberá proceder conforme lo dispuesto en el artículo 4º.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

ORDENANZA N°5072/11

Expte. C.D.N°0962-M-11

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA